

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 17 de julio de 2006, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de Actuaciones del Plan de Juventud”.

Advertido error material en la Resolución de 17 de julio de 2006, por la que se conceden ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el Programa “Desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud”. publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 91, de 3 de agosto de 2006, se procede a su oportuna rectificación:

EN LA PÁGINA 13936 DONDE DICE:

Artículo I. Conceder las siguientes ayudas:

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ADHEX
PROYECTO: EDUCACIÓN EN VALORES
AYUDA: 38.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: CRUZ ROJA
PROYECTO: EDUCACIÓN VIAL/SALUD
AYUDA: 55.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ALTERNATIVA JOVEN.
PROYECTO: “IMAGEN JOVEN”
AYUDA: 38.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ACUDEX
PROYECTO: OBSERVATORIO JOVEN
AYUDA: 55.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ACUAREX
PROYECTO: “INTERVENCIÓN SOCIAEMPRENDEDORES”
AYUDA: 40.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: AUPEX
PROYECTO: COOPERACIÓN
AYUDA: 50.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: A. ESCULTISMO
PROYECTO: EDUCACIÓN PARTICIPACIÓN
AYUDA: 50.000 EUROS

CANTIDAD TOTAL: 326.000,00 EUROS

DEBE DECIR:

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ADHEX
PROYECTO: EDUCACIÓN EN VALORES
AYUDA: 38.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: CRUZ ROJA
PROYECTO: EDUCACIÓN VIAL/SALUD
AYUDA: 55.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ALTERNATIVA JOVEN
PROYECTO: “IMAGEN JOVEN”
AYUDA: 38.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ACUDEX
PROYECTO: OBSERVATORIO JOVEN
AYUDA: 55.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ACUAREX
PROYECTO: “INTERVENCIÓN SOCIAEMPRENDEDORES”
AYUDA: 40.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: AUPEX
PROYECTO: COOPERACIÓN
AYUDA: 50.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ESCUELA DE FORMACIÓN DE EDUCADORES “JARA”
PROYECTO: EDUCACIÓN PARTICIPACIÓN
AYUDA: 50.000 EUROS

CANTIDAD TOTAL: 326.000,00 EUROS

Mérida, 8 de agosto de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Karate.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 9 de agosto de 2006, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Karate.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Karate, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 9 de agosto de 2006.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

ADELA DURÁN IGLESIAS, SECRETARIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE KARATE.

CERTIFICA:

Que en Asamblea General Extraordinaria de la Federación Extremeña de Karate celebrada el sábado 24 de junio de 2006 se aprobó por unanimidad el punto número 2 del Orden del día: Propuesta, de modificación de Estatutos de la Federación Extremeña de Karate, con motivo del traslado de su domicilio.

Quedando la redacción del ARTÍCULO 4º.I. como sigue: “La Federación Extremeña de KARATE se estructura territorialmente en una sede de ámbito Autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en PABELLÓN MULTIUSOS CIUDAD DE CÁCERES, Avda. Pierre de Coubertin s/n., C.P. 10005 Localidad CÁCERES”.

Cáceres, 30 de junio de 2006.

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Balonmano.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el

Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 9 de agosto de 2006, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Balonmano.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Balonmano, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 9 de agosto de 2006.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

DON MANUEL ÁLVAREZ HURTADO, SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONMANO,

CERTIFICA:

Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Mérida el 31 de julio de 2004, se aprobaron modificaciones al Estatuto de la Federación Extremeña de Balonmano, quedando los artículos afectados con las siguientes redacciones:

Artículo 1. Denominación, objeto social y símbolo identificativo.

1. La Federación Extremeña de Balonmano es una entidad privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de Balonmano.

2. La Federación Extremeña de Balonmano tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo al presente estatuto y cuya descripción es la siguiente: